TIPO DE CONTRATO:	**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
CONTRATO	**No. .73-2026**
CONTRATISTA:	**JESSICA ADELA LOZANO CALDERON** identificada con la C.C. No 36.309.932 de Neiva
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL A CARGO DE LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA.**
VALOR:	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE.**
PLAZO:	**TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA:	**19 DE FEBRERO DEL 2026.**

Entre los suscritos a saber, **ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.894.268 expedida en Pitalito Huila, en mi condición de Gerente de la **ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA** nombrada mediante Decreto 30 del 22 de Marzo del 2024, posesionada mediante acta del 22 de Marzo del 2024 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JESSICA ADELA LOZANO CALDERON** identificada con la C.C. No 36.309.932 de Neiva Huila y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que es deber de la **ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DE BARAYA (H),** como **IPS** de baja complejidad que presta sus servicios en el Municipio de Baraya (H), ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda en forma oportuna, efectiva y suficiente, utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional; **B)** Que la ESE presta el servicio público de salud en el municipio y requiere de apoyos profesionales para satisfacer las necesidades institucionales. **C)** Que la entidad debe garantizar la prestación de los servicios que tiene habilitados dentro de los estándares de calidad. **D)** Que en la entidad no existe en la planta de personal de la institución personal suficiente con las exigencias legalmente establecidas para la prestación de los servicios requeridos. **E)** Que, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad, la competencia para la celebración de los contratos de la **ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DE BARAYA (H),** corresponde al Gerente, y tratándose de contratación directa no requiere autorización adicional. **F)** Que el contratista cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para ejecutar el presente contrato. **G)** Que el presente contrato se regirá por la siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL A CARGO DE LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones de LA ESE: **1.** Conferir las autorizaciones que requiera **EL CONTRATISTA**; **2.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la labor a desempeñar por **EL CONTRATISTA**; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y declaratoria de constitución en mora; **4.** Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: 1). Prestar los servicios profesionales en psicología para apoyar los procesos asistenciales en salud mental de la ESE Hospital Tulia Durán de Borrero, en el marco del Plan de

Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, conforme a la normatividad constitucional y legal vigente. 2). Desarrollar actividades de promoción de la salud mental y prevención de la enfermedad, en las dimensiones y líneas operativas del PIC 2026, especialmente aquellas relacionadas con convivencia, bienestar psicosocial, gestión del riesgo y fortalecimiento de capacidades individuales y comunitarias. 3).Realizar valoraciones, orientaciones, intervenciones psicológicas y acompañamientos psicosociales, individuales o colectivos, dirigidos a las poblaciones priorizadas del municipio de Baraya, de conformidad con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública y el Plan Territorial de Salud. 4).Participar en las estrategias de gestión del riesgo en salud, aportando su criterio técnico-profesional en las actividades de identificación, intervención y mitigación de factores de riesgo psicosocial definidos en el PIC 2026. 5). Apoyar la ejecución de jornadas, campañas y actividades comunitarias de salud pública que se desarrollen en el marco del PIC, relacionadas con salud mental, convivencia, prevención de violencias, consumo de sustancias psicoactivas y otros eventos de interés en salud pública. 6.) Registrar de manera oportuna, clara y veraz las actuaciones profesionales realizadas, en la historia clínica, formatos o sistemas de información definidos por la ESE, garantizando el carácter reservado, confidencial y protegido de la información en salud. 7,) Elaborar y presentar informes periódicos de actividades y resultados, en los términos establecidos por la supervisión del contrato, como soporte para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y el pago de los honorarios. 8,) Dar cumplimiento a los protocolos, guías, rutas de atención y lineamientos técnicos institucionales, así como a las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social aplicables al PIC, conservando en todo momento su autonomía técnica y profesional. 9.) Atender los requerimientos técnicos formulados por la supervisión del contrato, relacionados exclusivamente con el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral. 10.) Contribuir al cumplimiento de las metas sanitarias obligatorias del PIC 2026, apoyando las acciones necesarias para garantizar la continuidad, oportunidad y cobertura de las intervenciones colectivas en salud en el municipio de Baraya. 11.) Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar los soportes correspondientes como requisito para el reconocimiento y pago de los honorarios pactados. 12.) Ejecutar el contrato con sujeción a los principios de ética profesional, dignidad humana, interés general y responsabilidad social, en armonía con los fines esenciales del Estado y la naturaleza del servicio público esencial de salud. 13.) Abstenerse de realizar cualquier actividad de carácter proselitista, político o electoral, o que pueda interpretarse como tal, en desarrollo del presente contrato, garantizando la neutralidad administrativa y el cumplimiento de la Ley de Garantías. 14.) Las demás actividades técnicas, asistenciales y profesionales que resulten conexas o complementarias al objeto del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con la ejecución del PIC 2026 y no impliquen funciones administrativas permanentes ni subordinación laboral.. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de ejecución es de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE.,** correspondientes a la remuneración de la prestación de servicios contratada. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado mediante pagos PARCIALES MENSUALES EQUIVALENTES A **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 2.800.000)** y/o equivalentes a los días ejecutados en el respectivo mes donde se genere el pago. Los pagos se realizarán, previa presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, informe de actividades, la certificación de servicios prestados, expedido por la gerencia de la E. S. E. o en quien se delegue tal facultad y comprobante de pago de seguridad social integral (salud, pensión y A. R. L.) dentro de los parámetros establecidos en la ley para trabajadores independientes. **Parágrafo: Para el primer pago se requiere además que el contratista anexe la correspondiente copia del recibo de pago de los impuestos municipales del contrato expedido por la alcaldía del Municipio de Baraya Huila. SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Existe en el Presupuesto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO**, los recursos disponibles dentro del rubro Código, 2.4.5.02.09, según Certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000131 correspondiente a la vigencia fiscal de 2026 .**OCTAVA. VIGILANCIA: VIGILANCIA:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, a través del funcionario designado por la gerencia de la ESE. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y

escrito de LA E.S.E., dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DECIMA. GARANTÍAS**. Dadas las condiciones contractuales de pago previo cumplimiento del objeto contratado, se determina procedente no exigir el amparo de otros riesgos, de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación emanado de la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL TULIA DURÁN DE BORRERO DE BARAYA (H)**. Lo anterior no exime a **LA CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Terminación, modificación e interpretación Unilateral. –Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** LA ESE podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el artículo 18 de la Ley 80/93, por incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, sin con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA,** subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria aquí pactada, previo el trámite correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales pertinentes. **DECIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 50° de la ley 789° de 2002 y el artículo 1° de la ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DECIMA NOVENA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuesta de aplicación en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por el contratista; **d.** Certificado de

disponibilidad presupuestal; **e.** publicaciones del contrato (si es del caso); **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a la **ESE TULIA DURAN DE BORRERO** para dar tratamiento de sus datos personales, o a los datos personales de la persona que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Baraya Huila. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES**. Las partes dejan constancia de que el presente contrato se celebra durante un periodo cobijado por las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la contratación se encuentra expresamente exceptuada de la prohibición general de celebrar contratos, por cuanto tiene como finalidad garantizar la continuidad, oportunidad e ininterrupción del servicio público esencial de salud, a través de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026. El contrato responde a una necesidad misional, real, actual y no aplazable, directamente relacionada con el cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital Tulia Durán de Borrero, en los términos de los artículos 49 y 209 de la Constitución Política, y se celebra con criterios estrictamente técnicos y objetivos, sin finalidad proselitista, publicitaria o de incidencia electoral. En consecuencia, la celebración del presente contrato se ajusta plenamente a la excepción legal prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, garantizando la neutralidad administrativa, la protección del interés general y la adecuada prestación del servicio público esencial de salud.

ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA
Gerente ESE T.D.B.

JESSICA ADELA LOZANO CALDERON
Contratista

Revisó texto jurídico:
Julian Andrés López Gil
Abogado